INSTITUTO DE SEGURIDADE
E SAÚDE LABORAL DE GALICIA

issga.xunta.gal

ENFERMEDADES
PROFESIONALES



REDERAS

XUNTA
DE GALICIA

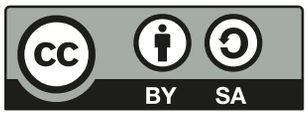
XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE GALICIA (ISSGA)

Edición:
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (Issga)

Autoría:
Personal técnico del Issga: Mª Nieves Lorenzo Espeso y Adela Quinzá-Torroja García

Santiago de Compostela, 2026



© ISSGA. Xunta de Galicia.

Esta obra está disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace: issga.xunta.gal
Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución-CompartirIgual 4.0 España de Creative Commons.
Para ver una copia de la licencia, visite:
https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES

Soy redera, ¿cómo puedo colaborar con mi médico para hacer aflorar las enfermedades profesionales reconocidas legalmente en mi actividad y que no se traten como enfermedades comunes?

Con este pequeño documento, el ISSGA, en colaboración con ANMUPESCA, quiere sensibilizar y difundir la necesidad de una mejor identificación de las enfermedades profesionales (EP) reconocidas legalmente a las rederas. A modo de ejemplo, se pueden mencionar como riesgos laborales que producen esos daños: los movimientos repetitivos, las posturas forzadas, la manipulación de cargas, la aplicación de fuerzas, la humedad, etc.

Es importante que las rederas en la consulta médica informen de su oficio y en qué medio y condiciones de trabajo lo realizan. Esta información ayudará al profesional médico a valorar si se trata de una EP.

En los siguientes apartados se da respuesta a cuestiones que generan dudas tanto en el colectivo como en los profesionales que cuidan de su salud.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

- ¿Cuáles son las EP reconocidas a las rederas y cuál es su codificación CEPROSS[1]?
- ¿Quién presta a las rederas la asistencia sanitaria cuando se trata de una EP?
- ¿Qué entidad es la responsable de cubrir y tramitar el parte de EP?
- ¿Qué puede hacer la redera si no le han reconocido (ISM o mutua) como EP su enfermedad y considera que cumple todos los requisitos?

SOSPECHA DE EP

- ¿Quién puede comunicar que mi enfermedad puede ser una sospecha de EP?

Participación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (ISSGA)

[1] Aplicación informática CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales, Seguridad Social).

ENFERMEDADES PROFESIONALES

¿Cuáles son las EP reconocidas a las rederas y cuál es su codificación en el CEPROSS?

Se consideran EP a las enfermedades que están incluidas en el anexo 1 del Real decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Su inclusión está basada en la exposición de la persona trabajadora al riesgo, siendo las actividades que aparecen en el listado indicativas, no exhaustivas ni exclusivas. En la **TABLA 1** se detallan las EP más frecuentes.

TABLA 1. LAS EP QUE PUEDEN DESARROLLAR LAS REDERAS Y SU CÓDIGO CEPROSS.

GRUPO ENFERMEDAD PROFESIONAL	AGENTE	SUBAGENTE	CÓDIGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL CEPROSS
GRUPO 2. ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS	**Agente C.** Enfermedades provocadas por **posturas forzadas y movimientos repetitivos** en el trabajo; enfermedades de las bolsas serosas debida a la **presión**, celulitis subcutáneas.	Subagente 01. **Bursitis crónica** de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.	**2C0101**
	Agente D. Enfermedades provocadas por **posturas forzadas y movimientos repetitivos** en el trabajo; enfermedades por **fatiga e inflamación** de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas.	Subagente 01. Hombro: **patología tendinosa crónica de manguito** de los rotadores.	**2D0101**
		Subagente 02. Codo y antebrazo: **epicondilitis y epitrocleitis**.	**2D0201**
		Subagente 03. Muñeca y mano: **tendinitis del abductor largo y extensor corto del pulgar (T. de Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del primer dedo**.	**2D0301**
	Agente E. Enfermedades provocadas por **posturas forzadas y movimientos repetitivos** en el trabajo.	Subagente 01. **Arrancamiento por fatiga de las apófisis espinosas**.	**2E0101**
	Agente F. Enfermedades provocadas por **posturas forzadas y movimientos repetitivos** en el trabajo: **parálisis de los nervios** debidos a la presión.	Subagente 01. **Síndrome del canal epitrócleo-olecraniano** por compresión del nervio cubital en el codo.	**2F0101**
		Subagente 02. **Síndrome del túnel carpiano** por compresión del nervio mediano en la muñeca.	**2F0201**
		Subagente 03. **Síndrome del canal de Guyon** por compresión del nervio cubital en la muñeca.	**2F0301**
		Subagente 04. **Síndrome de compresión del ciático poplíteo externo** por compresión del mismo a nivel del cuello del peroné.	**2F0401**
		Subagente 05. **Parálisis de los nervios del serrato mayor, angular, romboides, circunflejo**.	**2F0501**
		Subagente 06. **Parálisis del nervio radial** por compresión.	**2F0601**
GRUPO 3. ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS	**Agente D.**	Subagente 01. Enfermedades infecciosas y parasitarias no contempladas en otros apartados: **micosis, legionella y helmintiasis**.	**3D0104** **3D0107**

¿Quién presta a las rederas la asistencia sanitaria cuando se trata de una EP?

Las rederas pueden tener aseguradas las contingencias profesionales con una de las siguientes entidades, que será la que prestará la asistencia sanitaria:

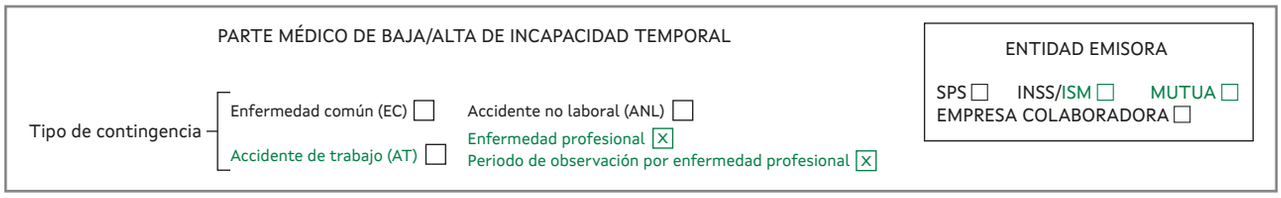
- El personal médico de Atención Primaria del SERGAS, cuando la entidad gestora es el ISM.
- El personal médico de la mutua con la que se tengan aseguradas las contingencias profesionales.

Este personal médico deberá realizar un estudio médico de la enfermedad para establecer el diagnóstico definitivo y confirmar o no el origen laboral de la enfermedad. Para ello, puede iniciar lo que se denomina "un período de observación por EP".

De ese estudio médico puede resultar que la persona precise una baja médica o pueda continuar con su actividad.

En caso de necesitar una baja médica, el personal facultativo deberá cubrir el parte médico de baja de incapacidad temporal (IT) y marcar con "X", bien la casilla de enfermedad profesional (EP) o la de período de observación por EP y, además, cubrirá la casilla de la entidad emisora que corresponda (ISM o Mutua), tal y como se observa en la figura 1.

Figura 1. Parte médico de baja de IT por enfermedad profesional.



¿Qué entidad es la responsable de cubrir y tramitar el parte de EP?

La entidad responsable de elaborar y tramitar el parte de EP, a través de la aplicación informática CEPROSS por vía electrónica, será bien el **ISM (cuando sea la entidad gestora) o bien la mutua** con la que se tengan aseguradas las contingencias profesionales.

El procedimiento para su tramitación se regula en la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

¿Qué puede hacer la redera si no le han reconocido (ISM o mutua) como EP su enfermedad y considera que cumple todos los requisitos?

Si no está conforme, puede iniciar un procedimiento administrativo de **determinación de contingencia** en los procesos de Incapacidad temporal (IT) ante el ISM.

El modelo de solicitud se puede descargar desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social **sede.seg-social.gob.es**, tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente, o de la página web.

Es necesario indicar que el ISM tiene a disposición una aplicación para teléfono móvil denominada ***ISM en tu bolsillo*** desde la que se puede presentar cualquier solicitud o documento dirigido al ISM cumpliendo los requisitos exigidos.

SOSPECHA DE EP

¿Quién puede comunicar que mi enfermedad puede ser una sospecha de EP?

- El **personal facultativo del SERGAS** (atención primaria u hospitalaria), que detecte en una redera una patología posiblemente relacionada con su actividad laboral, de las incluidas en el anexo 1 del Real decreto 1299/2006, que puede ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo deberá comunicar para su registro a la Inspección de Servicios Sanitarios a través de IANUS (figura 2).
- Los **facultativos del servicio de prevención** de riesgos laborales con el que la empresa para la que trabaje la redera tenga concertada la vigilancia de la salud a través del formulario tal y como se indica en la figura 2.

Para estos profesionales, la obligación de comunicación está recogida en el artículo 5 del citado Real Decreto.

Además, para las rederas que embarcan y en base al artículo 18.3 del Real Decreto 505/2024, de 28 de mayo, por el que se regulan los reconocimientos médicos de aptitud y la protección de la salud de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero embarcadas, cuando el **personal facultativo de sanidad marítima tenga** conocimiento de la existencia de una enfermedad que podría ser calificada como profesional, o cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicará a la unidad competente para el trámite de las prestaciones de la dirección provincial del Instituto Social de la Marina y, en su caso, a las autoridades sanitarias responsables de su tramitación..

Figura 2. Web SERGAS: información comunicación de sospecha de EP.



PARTICIPACIÓN DEL ISSGA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA SOSPECHA DE EP

Para el ISSGA, el colectivo de rederas y de otras mujeres del mar son de actuación prioritaria y preferente en el ejercicio de sus funciones como órgano técnico- científico especializado en prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el trabajo. Destacan entre sus actuaciones las siguientes:

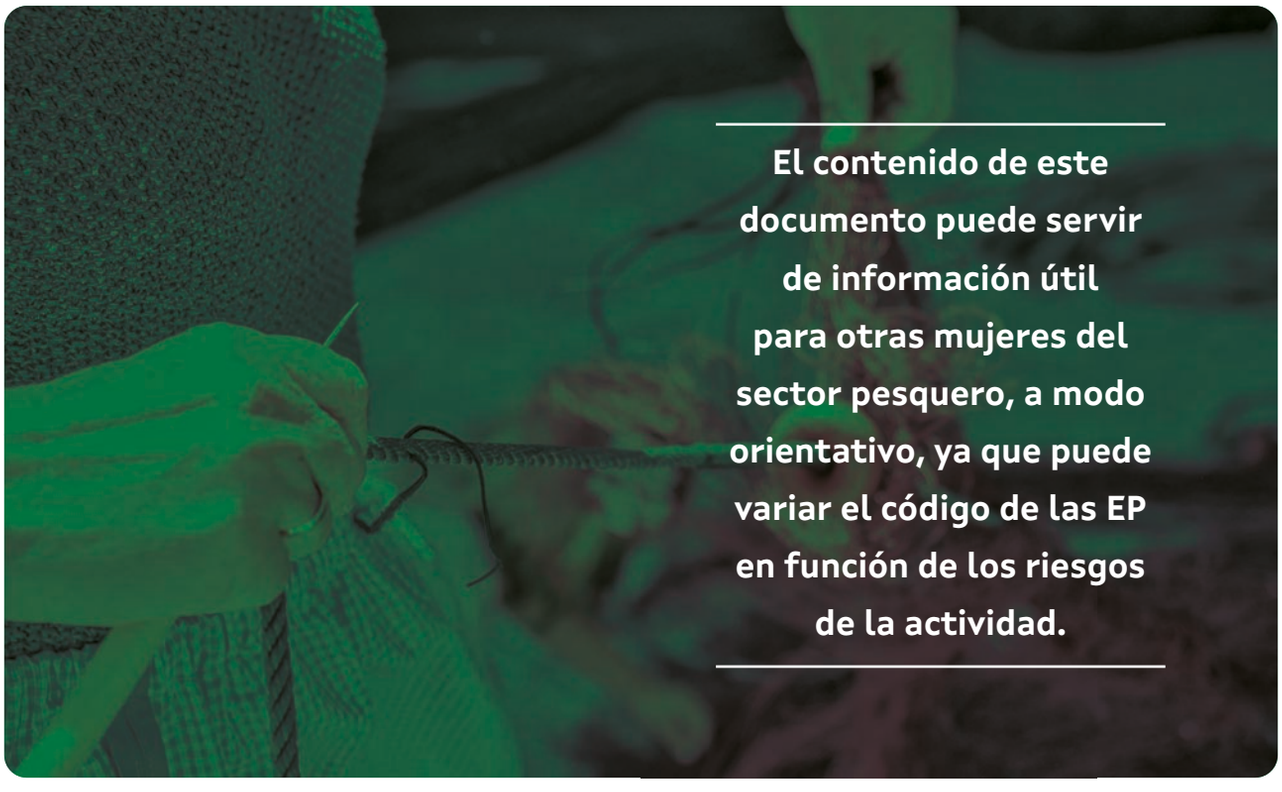
- Investiga las comunicaciones de sospecha de EP y emite informe a la Inspección Sanitaria de la Consellería de Sanidad.
- Promueve acciones informativas y de sensibilización para una continua actualización del personal médico respeto al deber de comunicación de la sospecha de EP.
- Colabora con las asociaciones de rederas en todos los ámbitos que pueden mejorar su salud laboral, a través de jornadas informativas, campañas de sensibilización, elaboración de documentos técnicos, estudios de salud laboral del colectivo y en todas aquellas cuestiones en las que observamos o nos demanden la necesidad de asesoramiento o de cualquier otra intervención.
- Respuesta a las demandas y colaboraciones solicitadas por la Consellería del Mar.

Para ello, ponemos a su disposición:

issga.xunta.gal

issga.direccion@xunta.gal

981 957 018 / 981 182 308



ISSGA.XUNTA.GAL

ENFERMEDADES PROFESIONALES REDERAS



INSTITUTO DE SEGURIDADE E SAÚDE LABORAL DE GALICIA

ANMUPESCA
Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca